

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOR ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA LIC. LUISA ALEJANDRA GUADALUPE OBRADOR GARRIDO CUESTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN; Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

1. El 17 de agosto de 2015, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Clausula Primera "Objeto", consistió en: *"establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes a las áreas del conocimiento, la promoción entre los miembros de "EL CONALEP" y el personal de "EL IMSS" de los servicios culturales y recreativos que "LAS PARTES" ofrecen, así como implementar y desarrollar programas de servicio comunitario, prácticas profesionales y servicio social de los alumnos del Sistema "CONALEP".*

En este contexto, **“LAS PARTES”** desean seguir colaborando mediante el desarrollo de actividades en materia de *Servicio Social* y de difusión de los alcances y beneficios que implica la seguridad social brindada por **“EL IMSS”**, así como las diversas modalidades de aseguramiento, por lo que desean celebrar el presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES

4

I. Declara "EL IMSS", por conducto de sus representantes, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con los artículos 22, fracción II, y 251, fracciones IV, IX y XXIII de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines tales como, difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social, celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración el sector social y privado para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos en los términos previstos en la invocada Ley.

I.3 En términos del artículo 71, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección de Incorporación y Recaudación, tiene dentro sus facultades proponer y coordinar programas de difusión relativos a las obligaciones de los patrones o sujetos obligados y derechos de las personas trabajadoras previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, con base en lo cual ejerce acciones encaminadas a la promoción y difusión de la seguridad social y de los esquemas de afiliación que ofrece **“EL IMSS”**, la formalización del empleo, cumplimiento de las obligaciones patronales, el incentivo de afiliación de la población en general a programas como el de personas trabajadoras del hogar, y personas trabajadoras independientes, mediante la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente que favorezcan la incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

I.4 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, acredita su personalidad con el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248, en cuyo



protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, titular de la Notaría Pública número 22, ambas de la Ciudad de México; así como con su nombramiento como Director General de **"EL IMSS"** de fecha 1° de octubre de 2024; otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-111253, de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.5** La Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, en su carácter de Directora de Incorporación y Recaudación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso c), 6, fracción I y 71, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 31,025, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248, actuando como asociado el Lic. Daniel García Córdova, titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México; así como con el nombramiento expedido a su favor, aprobado por el H. Consejo Técnico de **"EL IMSS"**, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.281124/411.P.DG, de 28 de noviembre de 2024, surtiendo sus efectos el 5 de diciembre de 2024, documentos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo los folios números 97-7-13122024-145008, de 13 de diciembre de 2024 y 97-5-05122024-181355, de 5 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6** Para los fines que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 4o. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL CONALEP", por conducto de su representante legal, que:**

- II.1** Es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 del mismo mes y año;





así como las diversas reformas a dicho Decreto de fechas 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el DOF, el 8 de diciembre de 1993 y 4 de agosto de 2011.

- II.2** Tiene como objeto la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de su Decreto de creación.
- II.3** De conformidad con el artículo 3o de su Estatuto Orgánico vigente, es un Órgano Rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos, así como, realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- II.4** Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5** Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6** El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General de "EL CONALEP" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 22, fracción I y 59 fracción I, de la Ley Federal de las





Entidades Paraestatales; 14, fracción XI del Decreto de Creación; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**. Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre de 2024.

II.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

II.8 Para los fines que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes legales, que:

III.1 Se reconocen de forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como su contenido legal.

III.2 El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de otorgar a los alumnos y/o pasantes de **"EL CONALEP"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos tanto en las aulas, como mediante las capacitaciones que recibirán de parte del personal designado por **"EL IMSS"**, a través del programa de *Servicio Social*, el cual será liberado por **"EL CONALEP"** una vez que se valide el cumplimiento de las labores encomendadas por parte del personal designado por la Dirección de Incorporación y Recaudación de **"EL IMSS"**. De igual forma, para que de manera coordinada se puedan desarrollar actividades de difusión, promoción y orientación dirigida al alumnado y personal docente y administrativo de **"EL CONALEP"**, respecto de la información relativa a los trámites, servicios y esquemas de aseguramiento que prevé la Ley del Seguro Social con el objeto de



fomentar la incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como a las diversas modalidades de aseguramiento y sobre los beneficios que les brindan las prestaciones consignadas en los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales en aras de fomentar el acceso a la protección a la salud y a la seguridad social otorgada por **"EL IMSS"**.

III.4 Con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación que tienen encomendados, así como atendiendo al interés de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el alumnado de **"EL CONALEP"** coadyuve al cumplimiento de los fines de **"EL IMSS"** a través de la realización de su *Servicio Social* en modalidad híbrida, como concientizadores, promotores y capacitadores en materia de seguridad social respecto de los derechos, beneficios y prestaciones que brindan a la población los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las prestaciones sociales, trámites, servicios y esquemas de aseguramiento que prevé la Ley del Seguro Social, a fin de fomentar la incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como contribuir a la formación académica y capacitación profesional de las y los prestadores del *Servicio Social* y desarrollar en estos conciencia de solidaridad y compromiso social que agote el requisito para la obtención del título o grado académico que corresponda.

SEGUNDA. DEL SERVICIO SOCIAL.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen que el alumnado de **"EL CONALEP"** interesado en prestar su *Servicio Social* en colaboración con **"EL IMSS"** de manera híbrida, desarrollará acciones de promoción, capacitación, orientación y difusión, para la sensibilización de la población sobre el papel fundamental de la Seguridad Social que permita mejorar la calidad de vida de la





población, acorde a las actividades programadas, cumpliendo al menos con los entregables y proyectos definidos por personal designado por **"EL IMSS"** y que equivalgan a 480 (cuatrocientas ochenta) horas, las cuales se tasarán a través de los entregables.

Para efectos de lo anterior, el alumnado de **"EL CONALEP"** podrán participar en el programa de *Servicio Social* una vez cubierto el 70% (setenta por ciento) de los créditos del plan de estudios que cursen.

Asimismo, acuerdan que, por ser de naturaleza social, la prestación de este servicio no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional de **"EL IMSS"**, quien no podrá otorgar la categoría de persona trabajadora a el alumnado de **"EL CONALEP"** que sean prestadores de *Servicio Social*.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.

Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen, a:

1. De **"EL CONALEP"**:

- 1.1 Ofrecer a su alumnado la posibilidad de prestar su *Servicio Social*, a través de la realización de actividades de promoción, capacitación, orientación y difusión en materia de incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social en **"EL CONALEP"**, entidad que será la encargada de validar el Servicio Social de cada estudiante, una vez que el personal designado por **"EL IMSS"** le indique que se han cumplido las labores encomendadas, para lo cual **"EL IMSS"** llevará un registro en el que se detalle el cumplimiento de la tarea asignada.
- 1.2 Informar a su alumnado los periodos en los que se realizará el *Servicio Social*, así como comunicarle las fechas en las que el personal de **"EL IMSS"**, acudirá a las instalaciones de **"EL CONALEP"**, o fijará las actividades de forma virtual, para otorgarles capacitación entorno al programa de *Servicio Social*.
- 1.3 Mantener una comunicación constante con su alumnado y **"EL IMSS"**, para efectos de las noticias, lineamientos y demás procesos aplicables al cumplimiento del *Servicio Social*.





1.4 Registrar y asignar el número de plazas disponibles para el servicio social de acuerdo con la disponibilidad de alumnos y alumnas inscritos para el semestre o periodo de apertura que corresponda.

1.5 Publicitar dentro de sus instalaciones a través de los espacios públicos internos y de información a su alumnado, el material de difusión en materia de Seguridad Social autorizado y proporcionado por **"EL IMSS"**, a efecto de generar un sentido de conciencia respecto de la imperante necesidad de protección de las personas y sus familias sobre todo en grupos vulnerables.

2. De **"EL IMSS"**:

2.1 Llevar el registro de actividades desarrolladas y labores asignadas a cada estudiante inscrito, en tiempo, forma, términos y condiciones que marquen las disposiciones legales vigentes y los lineamientos operativos de **"EL CONALEP"**.

2.2 Otorgar a **"EL CONALEP"** todas las facilidades que requiera y se encuentren a su alcance para el desarrollo del presente Convenio

2.3 Capacitar, orientar y concientizar al alumnado de **"EL CONALEP"** en materia de seguridad social, en particular sobre sectores específicos y prioritarios, tales como, personas trabajadoras del hogar y personas trabajadoras independientes y para el manejo de los servicios digitales de **"EL IMSS"**.

2.4 Proporcionar información en materia de seguridad social, a los estudiantes que lo requieran y que pueda servir de apoyo y utilidad para la elaboración de Tesis y Tesinas enfocadas en temas de incorporación y recaudación.

2.5 Proporcionar el material de difusión autorizado, impreso o digital, como infografías para que sea exhibido dentro de **"EL CONALEP"** o difundido a través de sus medios digitales.

2.6 Fomentar la **conciencia** en las y los prestadores del Servicio Social acerca de la importancia de contar con acceso a la seguridad social, y a las prestaciones y beneficios que garanticen el bienestar, la salud y la estabilidad económica de las personas trabajadoras y de sus familias.





2.7 Apoyar en orientación administrativa y jurídica al personal de **"EL CONALEP"**, en materia de seguridad social.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

"EL CONALEP", se obliga a hacer extensivo a el alumnado que resulten participantes a que se refiere el presente Convenio, adoptar y cumplir cabalmente con los siguientes compromisos:

- Realizar acciones para concientizar a la población sobre la importancia del acceso a la seguridad social.
- Promocionar la afiliación al Régimen Obligatorio del Seguro Social de **"EL IMSS"** en especial para sectores vulnerables, bajo los Programas de Personas Trabajadoras del Hogar y Personas Trabajadoras Independientes.
- Crear conciencia en las y los jóvenes respecto de la importancia del monitoreo temprano de su situación afiliatoria ante **"EL IMSS"**, sin importar si se cotiza como subordinado o por cuenta propia, así como, de la responsabilidad que conlleva tener personas trabajadoras a cargo.
- Asistir a pláticas presenciales y/o virtuales impartidas por **"EL IMSS"** en materia de seguridad social.
- Ejecutar las actividades que **"EL IMSS"** les encomiende durante la prestación del *Servicio Social*, las cuales equivaldrán a cuatrocientas ochenta (480) horas para su validación académica, conforme a las instrucciones del personal asignado por dicha institución.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la operación, administración y el seguimiento a los compromisos contraídos mediante el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** nombran como responsables a las siguientes personas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Por “EL IMSS” a la persona titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social.**
- b. Por “EL CONALEP” a la persona titular de la Secretaría de Servicios Institucionales.**

SEXTA. USO DE LOGOSÍMBOLOS.

“**EL IMSS**” autoriza el uso de su logotipo en términos de lo dispuesto en la “Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del logotipo del Instituto Mexicano del Seguro Social”, mientras que “**EL CONALEP**” se regirá por lo establecido en la “Guía de Identidad Gráfica del Sistema CONALEP”.

Esta autorización únicamente permite exhibir los logosímbolos de **“LAS PARTES”** en emblemas, establecimientos, folletos, sitios web institucionales y materiales promocionales, siempre que estén relacionado con las actividades derivadas del presente Convenio y contribuyan al cumplimiento de su objeto. Para cualquier uso adicional, **“LAS PARTES”** deberán obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” podrán conformar Grupos de Trabajo en los que participarán las unidades administrativas competentes, de acuerdo con cada tema o ámbito de colaboración que al efecto determinen, con el fin de establecer en forma conjunta las estrategias de trabajo que se requieran para la debida implementación e instrumentación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Estas acciones podrán considerar, la utilización de medios digitales, electrónicos, sistemas o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su denominación, y demás acciones que consideren necesarias.

Asimismo, podrán expedir de manera coordinada mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades materia de este instrumento jurídico, así como las estrategias que se requieran para definir, entre otros rubros, anexos, formatos y en general cualquier especificación que resulte conveniente para la instrumentación de las



acciones derivadas del presente Convenio, que permitan fomentar la mejora continua del proceso de colaboración, así como llevar a cabo actividades para la adopción de mejores prácticas.

OCTAVA. ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos específicos y establecer en forma conjunta las estrategias de trabajo que se requieran para la debida implementación e instrumentación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos acuerdos y estrategias podrán suscribirse por los responsables de **"LAS PARTES"** designados de conformidad con la Cláusula Quinta, con la participación que, en su caso, corresponda a las áreas involucradas en el cumplimiento y ejecución de los compromisos respectivos.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud expresa y por escrito de cualquiera de ellas, dirigido a los responsables del seguimiento a los que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio, sin incurrir en responsabilidad, con una antelación de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación, para lo cual se deberán exponer las razones que motiven su solicitud por escrito.

Las actividades y programas en curso, así como los Acuerdos Específicos que continúen en desarrollo una vez notificada la fecha de terminación anticipada, subsistirán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.





“LAS PARTES” reiteran que la participación de cualquier persona en los proyectos que deriven del presente instrumento jurídico no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, establece lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan en que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que, cada una de ellas será responsable de su propio personal y de aquellas obligaciones en materia laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;





por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de que la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La publicación de trabajos que deriven del presente Convenio requerirá la previa autorización expresa de **"LAS PARTES"**, exceptuando aquellas en materia de intercambio de información.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información e intercambio que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo y para los fines relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.

La información y actividades que se presenten, obtengan, generen y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será tratada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo al ámbito de su competencia.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que les sea proporcionada con motivo de este Convenio, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así





como a hacer cumplir a los usuarios autorizados a quienes se les entregue o permita el acceso a dicha información, en los términos del presente Convenio, por lo tanto, entienden y aceptan que tienen estrictamente prohibido, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- 1 Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este Convenio, así como revelar la información obtenida a cualquier persona, ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.
- 2 Contratar o negociar directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros la comercialización de la información confidencial por medio de cualquier acto jurídico.
- 3 Ofrecer onerosa o gratuitamente a cualquier tercero la información confidencial con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.
- 4 Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La parte emisora de la información objeto del presente Convenio no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando el solicitante la utilice en forma indebida.

No habrá obligación de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a que las actividades que se desprendan de este Convenio se ceñirán a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos





Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones normativas en la materia.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los que se soliciten al amparo de este Convenio, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones jurídicas que correspondan, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** ceder o transferir bajo cualquier título, en forma, total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO DEFINITIVO.

"LAS PARTES" aceptan que en la celebración de este Convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento jurídico incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito conferida en contravención a lo señalado en el mismo, carecerá de valor legal alguno.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** dirigida a través de los responsables del seguimiento a los que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas, pasarán a formar parte del convenio modificatorio





respectivo y entrarán en vigor en la fecha su suscripción, el cual formará parte integrante de este Convenio.

VIGÉSIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este Convenio que deban o puedan darse o realizarse en cumplimiento del objeto del mismo, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes o por medios electrónicos asegurándose de su recepción y confirmación y a través de los responsables de su seguimiento establecidos en la Cláusula Quinta.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LAS PARTES"** se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido las actividades pendientes de realizar se reanudarán en la forma y términos que de común acuerdo convengan por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, así como, toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento será resuelta de mutuo acuerdo





por conducto de los responsables de su seguimiento señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, constará por escrito y será inapelable.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

Solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, en términos de la presente Cláusula, **"LAS PARTES"** aceptan se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervienen, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Por **"EL INSTITUTO"**

Por **"EL CONALEP"**

Mtro. Zoe Alejandro Robledo Aburto
Director General

Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete
Director General

Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta
Directora de Incorporación y
Recaudación





Testigo de Honor

Mtro. Mario Delgado Carrillo
Secretario de Educación Pública

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración Académica en materia de Servicio Social, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

